



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7113948 Radicado # 2026EE212237 Fecha: 2026-09-22

Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

SERUI

ANÓNIMO

sergioa1801@gmail.com

Ciudad

Referencia: Traslado por competencia del radicado SDA 2026ER206377 del 16 de septiembre de 2026 - Radicado IDPYBA No. 2026BAER0017883

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se informa que su derecho de petición, presentado bajo la modalidad de anónimo, con radicado inicial IDPYBA No. 2026BAER0017883 y radicado SDA 2026ER206377 del 16 de septiembre de 2026, fue objeto de un segundo traslado por competencia administrativa mediante radicado SDA 2026EE209755 del 18 de septiembre de 2026.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA trasladó la solicitud ciudadana a la Secretaría Distrital de Ambiente, considerando de manera preliminar una presunta afectación o riesgo para la fauna silvestre en el perímetro urbano. En el escrito se describe la instalación en superficie de cebos y mecanismos de captura de roedores que contienen sustancias químicas presuntamente tóxicas, expuestas de forma directa al tránsito de la comunidad, población infantil y animales domésticos.

Analizado el objeto central de la petición y los soportes documentales provistos, esta Subdirección determina que los hechos descritos carecen de conexidad con las facultades regulatorias de esta dependencia. Las competencias misionales de esta Subdirección de Flora y Fauna Silvestre se encuentran delimitadas en el Artículo 26 del Decreto Distrital 646 “Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”. Dicha norma restringe de manera exclusiva a la gestión, conservación, protección y control del tráfico de especímenes de la flora y fauna silvestre, careciendo de facultades en materia de control de plagas urbanas o regulación de sustancias químicas de uso doméstico o comercial.

Dado que la problemática expuesta versa de forma directa sobre la manipulación insegura de plaguicidas, factores de riesgo por ingesta de sustancias peligrosas y el control integrado de vectores en el entorno urbano, se considera que la atribución legal y preferente corresponde a la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con la Ley 9 de 1979 y el Decreto Distrital 641 de 2025, el cual rige las funciones orgánicas de esa entidad en materia de Inspección, Vigilancia y Control de Salud Ambiental y gestión del riesgo químico.

Por lo expuesto, se informa que su solicitud ciudadana fue remitida a la Secretaría Distrital de Salud, junto con la trazabilidad de su remisión inicial, con el propósito de que dicha entidad pueda brindar una respuesta de fondo a su solicitud y, en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones, visitas técnicas y medidas sanitarias de seguridad que considere pertinentes.

En caso de requerir información adicional, podrá acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, o comunicarse al teléfono 601-3778899 o al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Anexo: 1. Radicado SDA 2026EE209755 del 18 de septiembre de 2026.